

RESTAURACIÓN DEL ECOSISTEMA BOSQUE NATIVO PANUL GUÍA TÉCNICA SIMPLIFICADA EJECUCIÓN DEL RETIRO DE ARENAS INTRUSIVAS BAJO EL CRITERIO DE MINIMO DAÑO E IMPACTO

El bosque Panul es una formación vegetacional correspondiente a los Bosques Nativos Mediterráneo de la Zona Central de Chile, de tipo esclerófilo, que se encuentra emplazado en la precordillera de la Florida, en la Región Mediterránea, dentro del radio urbano de Santiago. Este bosque proporciona múltiples servicios ecosistémicos o beneficios socio-ambientales para la comuna y la región, que inciden directamente en la calidad de vida de las personas, como por ejemplo, ser termo regulador climático, contribuir a la regulación del ciclo del agua, regulación de gases atmosféricos como aportar oxígeno y descontaminación del aire, fuente de gran biodiversidad, conservación y fertilidad del suelo, disminución de amenazas como movimientos en masas, más aún en el contexto actual de emergencia climática, es que estos ecosistemas son indispensables.

La RED POR LA DEFENSA DE LA PRECORDILLERA, con la asesoría técnica especializada de Agrupación de Ingenieros Forestales por el Bosque Nativo han elaborado esta GUÍA TÉCNICA SIMPLIFICADA EJECUCIÓN DEL RETIRO DE ARENAS INTRUSIVAS BAJO EL CRITERIO DE MINIMO DAÑO E IMPACTO SOBRE EL ECOSISTEMA DEL BOSQUE PANUL, con la finalidad de retirar los cientos de toneladas de arena intrusivas depositados por la empresa Algina S.A. en el Fundo Panul con el menor impacto posible sobre su ecosistema.

Se ha estudiado cuidadosamente 5 simples pasos de muy fácil implementación, esperando que el tribunal la acoja y resuelva solicitar a la Superintendencia en el proceso que lleva con la empresa antes dicha.

1. Extracción de las arenas y recuperación de la permeabilidad y materia orgánica del perfil del suelo:

La arena debe ser extraída de manera estrictamente manual, con palas y carretillas, transitando estas últimas en senderos ya habilitados que conecten con el camino patronal del predio, y acopiadas las arenas en lugares apropiados colindante con el camino patronal, para ser cargado y transportado.

Queda prohibido de manera total el uso de maquinaria pesada para la faena de extracción de arenas desde el piso del bosque, sea esta maquinaria de cualquier tipo o naturaleza, entiéndase

como retroexcavadoras, cargadores frontales, camiones, etc, de cualquier tamaño o envergadura. la medida anterior tiene como objetivo técnico el prevenir inicios de procesos erosivos o detrimento de cualquier grado o tipo al suelo del bosque y eventual daño en áreas que presentan signos incipientes de procesos de recuperación. Las áreas parcialmente limpias de arenas, se le debe practicar acciones técnicas que tiendan a conseguir la elevación de los niveles de permeabilidad y materia orgánica del primer horizonte del suelo, como por ejemplo el rompimiento y/o roturación de los primeros 10-15 cm del perfil y agregación enmiendas orgánicas de guano de aves.

2. **Transporte:** Se entiende por transporte el traslado del material, en este caso las arenas intrusivas como residuos del proceso industrial aplicado a las algas, expresado en numeral 1 de este documento, hacia un botadero o vertedero autorizado por el Servicio de Salud Metropolitano . El medio a usar para el transporte solo podrá transitar por el camino patronal, siendo un vehículo de tipo camión, en la cual se cargará la arena para destino final. Todo ello con la intención de causar el menor impacto posible.
3. **Disposición final:** Una vez extraídas las arenas, acopiadas y cargadas sobre camión para su transporte, deben ser transportadas y dispuestas única y exclusivamente en un botadero o vertedero autorizado por el Servicio de Salud Metropolitano. Queda estrictamente prohibido depositarlo o disponerlo en un lugar diferente al indicado y que no esté expresamente autorizado por el Servicio de Salud Metropolitano.
4. **PLAN OPERATIVO RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL BOSQUE NATIVO PANUL :** la empresa responsable deberá presentar al 2º Tribunal Ambiental un Plan operativo Simple, que contemple al menos los siguientes aspectos:
 - 4.1 Cronograma semanal con las etapas de Extracción; Transporte y Disposición Final.
 - 4.2 Personal y medios a ocupar en cada una de las etapas, debiendo adjuntar la autorización del Servicio de Salud Metropolitano para la disposición final de las arenas y el botadero o vertedero autorizado para tales fines.
5. **SUPERVISIÓN:** La ejercerá profesionales designados por la Agrupación de Ingenieros Forestales por el Bosque Nativo, organización especializada en preservación, conservación, manejo y restauración de ecosistemas forestales nativos, que da garantías de independencia, seriedad y solidez técnica, dicha agrupación formulara un informe al 2º Tribunal Ambiental del estado de

cumplimiento o incumplimiento, lo que ocurra, una vez agotados los plazos. Los gastos de supervisión serán con cargo a la empresa Algina S.A. responsable de ejecutar el plan operativo recuperación ambiental del bosque nativo panul.

Red por la Defensa de la Precordillera

Sebastián Sepúlveda

Annie

Luypaert

Noviembre 2019